GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 257-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 23 SEP. 2021

VISTO:

El Memorándum N° 454-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.OEA, de fecha 22 de setiembre de 2021, mediante el cual se dispone la proyección de la Resolución Administrativa de Aprobación de Bases para la **"ADQUISICIÓN DE CATÉTERES PERCUTÁNEOS Y CATÉTERES UMBILICALES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**, (MAD N° 05948724) emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 21 de enero de año 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021;

Que, mediante Memorándum N° 329-2021-GR.CAJ.DRS-HRC-OEA, de fecha 26 de julio de 2021, se resolvió Aprobar el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE CATÉTERES PERCUTÁNEOS Y CATÉTERES UMBILICALES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA",** por un valor referencial ascendente a S/ 358,150.00 (trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, la parte pertinente del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *"Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) **suma alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)"*

Que, el artículo 48.1 del referido Reglamento, prescribe: *"Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la **Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 257 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 23 SEP. 2021

denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, el artículo 89° del Reglamento antes acotado, prescribe: *"La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71° al 76°; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80° al 84°; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días. b) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas, observaciones e integración de bases. c) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;*

Que, el Director de la Oficina de Administración adjunta el Formato N° 07-Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, para la **"ADQUISICIÓN DE CATÉTERES PERCUTÁNEOS Y CATÉTERES UMBILICALES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**, acompañado de la documentación pertinente para la aprobación de las mismas, de conformidad a lo establecido en el considerando anterior;

Que, dando cumplimiento al documento del Visto, se debe proyectar la Resolución de Aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Adjudicación Simplificada N° 08-2021-HRDC, para la **"ADQUISICIÓN DE CATÉTERES PERCUTÁNEOS Y CATÉTERES UMBILICALES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA";**

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico y el Servicio de Farmacia del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 257 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 23 SEP. 2021

N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral N° 84-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG de fecha 07 de abril de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Adjudicación Simplificada N° 08-2021-HRDC, para la **"ADQUISICIÓN DE CATÉTERES PERCUTÁNEOS Y CATÉTERES UMBILICALES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"** por un valor referencial ascendente a S/ 358,150.00 (trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se notifique la presente Resolución al presidente del Comité de Selección de ser el caso y demás áreas administrativas pertinentes del Hospital Regional de Cajamarca.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD. N°1608

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA – V°B° ASESORÍA JURÍDICA – ASESOR

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA – V°B° PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Hospital Regional de Cajamarca – JEFATURA – FARMACIA

SSCV-ADM-HRDC/MARG-J-AJ
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Logística
- Oficina General de Planeamiento Estratégico
- Farmacia
- Archivo

Folios 03